JOSÉ JAVIER LÓPEZ RUIZ

LIC. EN DERECHO

LIC. LUIS EDUARDO LÓPEZ

DERECHO ADMINISTRATIVO

01/12/2023

UDS Mi Universidad

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

ARTICULO 22
REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO OBJETO DE ESTUDIO

PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL

I. DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO

PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

II. DOMICILIO LEGAL

TORRE CHIAPAS, PISO 7. BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS NO. 1090, COL. PASO LIMÓN C.P. 29045 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

III. OBJETO DEL ORGANISMO

REALIZAR ACCIONES RELACIONADAS CON ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES, IMPOSICIÓN DE SANCIONES, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES, FORESTALES Y EL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO.

IV. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO Y SUS MODIFICACIONES

CONTARÁ CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

V. LA FORMA DE INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO

I. LA JUNTA DE GOBIERNO
II. LA DIRECCIÓN GENERAL
III. UN COMISARIO PÚBLICO

LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:
I. UN PRESIDENTE QUE SERA EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIAL NATURAL
II. UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA
III. LOS VOCALES QUE SERÁN:
a. EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
b. EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
c. EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

VI. LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

I.- ESTABLECER EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS SECTORIALES, LAS POLÍTICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ENTIDAD RELATIVA A LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN, FINANZAS, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL; II.- APROBAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO MODIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; III.- FIJAR Y AJUSTAR LOS PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUZCA O PROPORCIONE LA ENTIDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDO DEL EJECUTIVO;

VII. LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

REPRESENTAR LEGALMENTE A "LA PROCURADURÍA", ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.

FORMULAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE "LA PROCURADURÍA", Y EJECUTAR ÉSTOS UNA VEZ FUERAN APROBADOS.

FORMULAR LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR Y LOS MANUALES DE "LA PROCURADURÍA", Y SUS MODIFICACIONES, SOMETIÉNDOLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

VIII. ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y FACULTADES

A CARGO DE UN COMISARIADO PUBLICO

EL COMISARIO PÚBLICO EVALUARÁ LA EFICIENCIA CON QUE "LA PROCURADURÍA" MANEJE Y APLIQUE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SOLICITARÁ INFORMACIÓN Y EFECTUARÁ LOS ACTOS QUE REQUIERA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SIN PERJUICIOS DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN A LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIENDO EMITIR UN INFORME A LA JUNTA DE GOBIERNO POR CADA SESIÓN ORDINARIA.

IX. RÉGIMEN LABORAL AL QUE SE SUJETARAN LAS RELACIONES DE TRABAJO

SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU LEY REGLAMENTARIA.

X. RÉGIMEN FISCAL AL QUE DEBE ESTAR SUJETO

APLICABLE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

XI. REMANENTES PATRIMONIALES

LOS INGRESOS QUE PERCIBE POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE